

CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE LYMA S.A.M., MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

## ACUERDO DE LIMPIEZA Y MEDIO AMBIENTE DE GETAFE, S.A.M., (EN ADELANTE, "LYMA" O "LA ENTIDAD")

IDENTIFICACIÓN DEL EXPEDIENTE	
Tipo de Contrato	Servicios
Nº de Expediente	50.2023
Objeto:	Contratación del servicio de asistencia técnica para la redacción de estudios y proyectos, dirección de obra, dirección de ejecución de obras y coordinación de seguridad y salud de obras de LYMA S.A.M. mediante establecimiento acuerdo marco de homologación de proveedores.
Departamento solicitante	Dirección de Producción
Documentación Adjunta:	Memoria de Necesidad de fecha 25/09/2023

Visto el expediente de referencia, resultan los siguientes

## I. ANTECEDENTES DE HECHO

**PRIMERO**.- Con remisión a lo expuesto en la Memoria de Necesidad adjunta a este Acuerdo.

**TERCERO**.- La Entidad certifica que existe el crédito presupuestario preciso relativo al periodo de duración del Contrato para atender a las obligaciones económicas que se deriven de la contratación y su posible prórroga.

A los anteriores hechos son de aplicación los siguientes

## II. FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO**.- La Entidad constituye, a los efectos previstos en el artículo 3.3 letra d), de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante "LCSP"), una entidad del sector público que tiene la condición de "poder adjudicador" distinto de las Administraciones Públicas.

**SEGUNDO**.- En la adjudicación del Acuerdo Marco la Entidad deberá respetar los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. Asimismo, dicha adjudicación se deberá realiza necesariamente conforme a lo dispuesto en los artículos 317 y 318 de la LCSP.

TERCERO.- Es órgano competente para contratar en el presente expediente el firmante

Vistos los antecedentes de hecho concurrentes y los fundamentos de derecho de aplicación,

## III. ACUERDO

**PRIMERO**.- Aprobar un gasto de 80.000,00 euros (sin IVA), 96.800,00 euros (con IVA) correspondiente al valor estimado



CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE ASISTENCIA TÉCNICA PARA LA REDACCIÓN DE ESTUDIOS Y PROYECTOS, DIRECCIÓN DE OBRA, DIRECCIÓN DE EJECUCIÓN DE OBRAS Y COORDINACIÓN DE SEGURIDAD Y SALUD DE OBRAS DE LYMA S.A.M., MEDIANTE ESTABLECIMIENTO DE ACUERDO MARCO DE HOMOLOGACIÓN DE PROVEEDORES

**SEGUNDO.**- Iniciar el presente expediente de contratación que se tramitará de forma ordinaria y mediante el procedimiento de Acuerdos Marco.

El expediente de contratación estará regido por los correspondientes pliegos y cuadro de características particulares y demás documentación con carácter contractual.

En Getafe, a 13 de octubre de 2023.

Fdo.: **Dña. María Teresa Mellado Suela** Consejera Delegada de LYMA SAM